SEREMI
Región de Los Ríos

Ministerio del
Medio Ambiente

ORD. N° 391

ANT.: 1) Ord. N°634, 22 de marzo de 2017, de la municipalidad de Valdivia, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Valdivia
2) Ord. N°152, 8 de mayo 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente, que responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Valdivia
3) Ord. N°1620, 14 de agosto del 2018, de la Municipalidad de Valdivia, que solicita aprobación Informe Ambiental EAE modificaciones puntuales PRC de Valdivia
4) Ord. N°315, 24 de Agosto del 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente, que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Valdivia – población Los Jazmines y población Arturo Prat", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
5) Ord. N°1906, 27 de septiembre del 2018, de la Municipalidad de Valdivia, que ingresa el Informe Ambiental EAE Modificación PRC de Valdivia – población Los Jazmines y población Arturo Prat

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental de las "Modificaciones puntuales al Plan Regulador Comunal de Valdivia, población Los Jazmines y población Arturo Prat".

VALDIVIA, 29 OCT 2018

DE: DANIEL DEL CAMPO AKESSON
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

A: OMAR SABAT GUZMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En atención a lo expuesto en el ANT. 5), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental completo asociado a las

"Modificaciones puntuales al Plan Regulador Comunal de Valdivia, población Los Jazmines y población Arturo Prat".

1. Contexto

Las modificaciones puntuales del PRC de Valdivia para las poblaciones Los Jazmines y Arturo Prat, pretenden regularizar terrenos que respondan a la actual problemática ejercida por el asentamiento de ex campamentos ubicados en los límites de las zonas urbanas de la ciudad o cercanos a las riberas del río. Sus principales causas corresponden al patrón de crecimiento periférico y el déficit de viviendas versus hogares en la comuna.

Para resolver la situación se ha optado por regularizar los terrenos, ambos afectos a la zona urbana ZR-1 denominada "Zona de Parques", cuya zonificación vigente no faculta el uso residencial. De este modo será posible consolidar la funcionalidad e integración urbana de ambos sectores, accediendo a servicios básicos y minimizando el crecimiento irregular hacia la periferia, resolviendo ciertas problemáticas ambientales y sociales generadas.

En este contexto, con las modificaciones puntuales se busca contribuir a reducir el déficit de vivienda en la comuna de Valdivia, habilitando suelo residencial en zonas urbanas ya consolidadas. No obstante la Memoria Explicativa del Anteproyecto, además de precisar las modificaciones puntuales expuestas, incorpora una enmienda puntual denominada "Barrios Bajos Terreno Municipal", que pretende incorporar la clase de equipamiento salud en la actual Zona B5, de equipamiento deportivo y cultural.

Sin embargo, la mencionada enmienda no se presenta sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, razón por la cual se sugiere subsanar este hecho en el respectivo expediente, en concordancia con las disposiciones y trámites que establece la respectiva normativa sectorial para su aprobación.

Es necesario señalar que el PRC vigente de Valdivia (1988) ha sufrido una serie de modificaciones puntuales para resolver diversas demandas territoriales. Sobre ello, esta Secretaría Regional Ministerial manifiesta la disposición de colaborar en las instancias que permitan que Valdivia cuente con un nuevo instrumento de planificación territorial, acorde a la realidad urbana y marcos normativos actuales, incorporando consideraciones ambientales en procesos que visualicen integralmente el territorio comunal.

Considerando los antecedentes expuestos, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI), expone las siguientes observaciones al Informe Ambiental completo de las "Modificaciones puntuales al Plan Regulador Comunal de Valdivia, población Los Jazmines y población Arturo Prat" (en adelante "PRC" o "plan").

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

- **Resumen Ejecutivo**

Se solicita al Órgano Responsable corregir el Resumen Ejecutivo del Informe Ambiental, incorporando de manera efectiva los aspectos básicos de los literales siguientes del Informe Ambiental. Si bien es meramente formal, no basta con enunciar los siguientes títulos del citado documento, siendo necesario expresar de forma sintética los contenidos específicos que dan cuenta del proceso de EAE.

A modo de ejemplo, no solo resulta importante conocer que existen Criterios de Desarrollo Sustentable o Factores Críticos de Decisión, sino que se debe señalar cuáles son dichos elementos.

- **Factores Críticos de Decisión (FCD)**

A partir de los temas presentados en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se proponen para abordar dicha problemática (objetivos de planeamiento), se presentan cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez deben relacionarse con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable. Estos son:

1. *Restauración ambiental, sanitaria y social. Producto de la informalidad en la que se encuentran los ex campamentos, ambos sectores están altamente expuestos a procesos de degradación ambiental, sanitaria y social. Para el ex campamento Arturo Prat el déficit de infraestructura domiciliaria de aguas servidas es un potencial foco de conflicto, principalmente ante eventos climáticos extremos. Malos olores ante olas de calor y emergencia superficial de las aguas servidas ante lluvias intensas.*
   Mientras que para el ex campamento Los Jazmines, la situación se concentra en la disposición de residuos sólidos domiciliarios en quebrada natural adyacente al proyecto de vivienda social.
2. *Conservación y protección de humedales urbanos. En función del potencial impacto asociado al avance descontrolado del ex campamento Arturo Prat hacia los humedales localizados en la zona ribereña de ese sector del río Valdivia. La aparición espontánea de nuevas viviendas, nuevamente impulsadas por la informalidad del sector, presentan el riesgo evidente del relleno de humedales, con las consecuentes perdida de los servicios ecosistémicos que estos espacios naturales proveen.*
3. *Resiliencia urbana. Asociada a la potencial vulnerabilidad a eventuales riesgos de inundación para el ex campamento Arturo Prat y Vulnerabilidad a eventuales riesgos de remoción en masa para el ex campamento Los Jazmines. El impedimento de regularizar las edificaciones no permite la evaluación y certificación de las pertinentes medidas de mitigación, con el evidente riesgo para los residentes de ambos sectores.*
4. *Derecho a la vivienda accesible e integración urbana. Refiere al reconocimiento formal de ambos sectores como zonas urbanas residenciales, en función del derecho que tienen las personas a la vivienda accesible y la ciudad.*

Del planteamiento anterior es pertinente señalar que los FCD deben dar cuenta de temáticas relevantes para el proceso de planificación, lo que en este caso se aprecia de forma más o menos adecuada. Con ellos, resulta importante justificar estos FCD a partir de los temas o subtemas que los conforman. Con dicha justificación de cada uno de los FCD, entendida como su caracterización en términos de estado y tendencia, es posible reconocer los riesgos y oportunidades (efectos) de las distintas opciones desarrollo.

A partir de lo expuesto, se solicita al Órgano Responsable corregir el Marco de Evaluación Estratégica (MEE) presentado para cada FCD (Tablas N°6, 7 8 y 9 del Informe Ambiental); incorporando efectivamente los temas o subtemas que conforman cada uno de los FCD, mediante criterios de evaluación o los respectivos indicadores que permiten su caracterización. Esto se encuentra debidamente detallado en la "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015), herramienta metodológica vigente para desarrollar la EAE en nuestro país. De lo contrario, los FCD carecen de justificación, lo que hace poco factible comprender su vínculo real con el proceso de decisión.

Sobre ello, se solicita atender las siguientes observaciones específicas para cada FCD:

- El FCD 1 plantea como uno de los focos de éxito del plan, la restauración ambiental, sanitaria o social. Sobre ello, plantea una serie de temas que debiesen diagnosticarse, como son: situación de la infraestructura domiciliaria de aguas servidas y el problema de los residuos sólidos domiciliarios, entre otros.
- El FCD 2 apela al valor que representan los humedales urbanos y el potencial impacto que tiene sobre estos el avance de usos residenciales en sectores ribereños del río Valdivia. En tanto este FCD apunto especialmente al ex campamento Arturo Prat, se sugiere establecer un criterio de evaluación que permita reconocer la ocupación gradual de estas zonas húmedas al menos en la ribera norte del río Callecalle (sector Las Ánimas).
  Esta temática concita particular interés por parte de esta SEREMI, dado que se debe compatibilizar el desarrollo urbano con la conservación de los humedales urbanos de la ciudad de Valdivia, elementos del paisaje esenciales dados los servicios ecosistémicos que brindan.
- El FCD 3 expone el vínculo entre condiciones de habitabilidad urbana y las amenazas de origen natural para ambas poblaciones, ya sea esta amenaza de inundación o remoción en masa.
  Desde este punto de vista, resulta fundamental que el Órgano Responsable, junto con precisar los criterios que permitirán caracterizarlos, presente el Estudio Fundado de Riesgos, como parte constitutiva del Anteproyecto.
- El FCD 4, en tanto, expone un factor social que resulta fundamental para comprender la localización de ambos ex campamentos. Ahora bien, su descripción no avanza en reconocer criterios e indicadores que permitan caracterizarlo, los cuales debiesen referir la accesibilidad que ambas poblaciones presentan respecto de equipamientos y servicios básicos.

- **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

El Órgano Responsable presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene los siguientes subtítulos: *campamentos, un signo de pobreza y vulnerabilidad; el papel de la ciudad; identificación de actores claves del territorio; e identificación de potenciales conflictos socioambientales.*

Sobre ello, se solicita al Órgano Responsable:
- Incorporar una *Descripción analítica y prospectiva del sistema territorial*, contenido requerido expresamente en el literal h) del artículo 21 del Reglamento.
- Incorporar los *Problemas Ambientales,* originalmente enunciados en el acápite 2.2.4 del Informe Ambiental.
- Corregir la *Identificación de potenciales conflictos socioambientales*, presentando en este acápite exclusivamente situaciones de tensión entre actores, derivadas de temáticas ambiental de interés. Sobre ello, se hace presente que la "baja productividad y rentabilidad del suelo urbano", la "estigmatización social, marginalidad y pobreza", o la "inseguridad, delincuencia y drogadicción", si bien pueden ser temáticas importantes para la ciudadanía no son asimilables a conflictos socioambientales.

Por su parte, se sugiere que el Órgano Responsable considere las observaciones realizadas a los FCD y presente la caracterización del estado y tendencia de los mismos como un contenido del DAE. De lo contrario, dicho componente debe ser consignado como parte de los mismos FCD y su justificación.

- **Evaluación de Opciones de Desarrollo del plan (Alternativas de Planificación)**

Para dar respuesta al objetivo estratégico y al objetivo ambiental propuestos para el plan, se proponen dos Opciones de Desarrollo:

- *Opción N°1: Modelo territorial actual con radicación de campamentos*; y
- *Opción N°2: Modelo territorial actual con erradicación de campamentos*.

En el capítulo 3.6 del Informe Ambiental, se comparan ambas opciones en relación a su vinculación con los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) propuestos, obteniéndose que la Opción N°1 se alinea en grado alto.

Ahora bien, se hace presente que lo presentado permite comparar Opciones de Desarrollo, pero no resulta asimilable a una evaluación. Por su parte, la Tabla N°13 pretende avanzar a un análisis de riesgos y oportunidades de las opciones de desarrollo, sin embargo las variables propuestas no guardan relación con la propuesta de FCD expuestos precedentemente.

A partir de lo descrito, se solicita al Órgano Responsable corregir la evaluación de las Opciones de Desarrollo, incorporando un análisis de riesgos y oportunidades a partir de los criterios de evaluación definidos para cada FCD. En función de estos se establecen las implicancias de las opciones o alternativas, en cuanto a manejar los riesgos y aprovechar las oportunidades (directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad).

Lo expuesto se encuentra expresamente señalado en la "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015), específicamente a partir de la sección IV.4 de la referida herramienta metodológica (página 47).

- **Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

Se solicita al Órgano Responsable revisar y ajustar el Plan de Seguimiento a partir de los riesgos y oportunidades derivados de las Opciones de Desarrollado focalizadas y justificadas, todo en el marco de que subsanen y complementen las observaciones realizadas, especialmente a los Factores Críticos de Decisión, el Diagnóstico Ambiental Estratégico y la Evaluación de las Opciones de Desarrollo. Sobre esto, debe revisar específicamente la sección IV.5 de la "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015).

A su vez, debe considerar que de acuerdo con la legislación ambiental vigente, los criterios de seguimiento corresponden a *"aquel conjunto de elementos de análisis destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de los resultados de la implementación de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica"*. A su vez, los criterios de rediseño se definen como *"aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica"*.

Por todo lo anterior se solicita que las "Modificaciones puntuales al Plan Regulador Comunal de Valdivia, población Los Jazmines y población Arturo Prat" subsanen las observaciones, haciendo entrega de un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 40 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento, cuyo ingreso debe ser realizado siempre con una copia impresa y otra digital, según lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.

El Órgano Responsable deberá ponderar las observaciones atingentes al Anteproyecto (particularmente lo referido al Estudio Fundado de Riesgos y la

"Enmienda Barrios Bajos Terreno Municipal), estimando realizar las correcciones pertinentes, en cuyo caso deberá también presentar el Anteproyecto para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio.

Se recomienda coordinar una o más reuniones, antes de remitir el Informe Ambiental Complementario. Lo sugerido puede ser relevante para subsanar las observaciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento, particularmente el literal a) que consagra la orientación y colaboración técnica en el proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a solicitud del Órgano Responsable.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, es Rocío García Nahuelpan, cuyo teléfono es el 2 361613 y su correo electrónico es rgarcia@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
SERENAMI
XIV REGION

DANIEL DEL CAMPO AKESSON
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DELOS RÍOS

DDC/YRGN/yrgn

Distribución:
- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.